

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X

Caracas, jueves 14 de julio de 2016

Número 40.944

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

##### Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Leonardo Alfredo Bello Ortega, como Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

##### CESPPA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Gabriel Peña Dávila, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Organismo, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Richard Manuel Riera Montilla, como Director de la Dirección de Procesamiento y Análisis de la Información, de este Organismo, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

##### SAREN

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Neil Ramón Torrealba Montes, como Registrador Titular, adscrito al Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador, Distrito Capital, de este Servicio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial, a la ciudadana Daisy Becerra De Bier.

##### INE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Argenis Pérez Bencomo, como Gerente de la Gerencia estatal de Estadística del estado Lara de este Instituto, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

##### CIARA

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano Inmer Galerio Moreno Dadure.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ezequiel José Belloirín Silva, como Director Encargado, del Hospital Tipo I "Manuel Antonio Narváez", ubicado en el estado Nueva Esparta, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel José Riera Navarro, como Director Encargado del Hospital Psiquiátrico de Caracas, perteneciente a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Judith Teresa Guédez García, como Administradora del Sistema Integral Asistencial de Urgencias (SIAMU), adscrita a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencias mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se señalan, las atribuciones competentes otorgadas en el Artículo 18, numerales 16 y 17, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Chenguayen Ronny, las atribuciones competentes otorgadas en el Artículo 18, numerales 06, 09, 14, 15 y 26, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), para que se pronuncie sobre la investigación de accidente y enfermedad ocupacional donde es parte la ciudadana que en ella se especifica, trabajadora de la empresa Well Control Loggin, ubicada en el estado Trujillo.

Providencia mediante la cual se delega las atribuciones competentes otorgadas en el Artículo 18, numerales 06, 09, 14, 15 y 26, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Guárico y Apure, para que conozca y se pronuncie sobre la investigación de accidente y enfermedad del presunto origen ocupacional de los ciudadanos que en ella se mencionan, trabajadores de la empresa Petróleos de Venezuela, S.A., en el Proyecto de la Faja Petrolífera del Orinoco, División Junín.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zaudy Verónica Aguiar Montero, como Coordinadora Regional de Salud (E), adscrita a la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Portuguesa y Cojedes, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Darwin José Marino Corobo, como Coordinador Regional de Inspección (E), adscrito a la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Portuguesa y Cojedes, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ricardo Ferrer, como Coordinador Regional de Educación (E), adscrito a la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Portuguesa y Cojedes, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yhadir Joanys Suárez Gavidia, como Adjunta (E), adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se encarga a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de las Direcciones Regionales que en ellas se señalan, y se les delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Iraima del Valle Yánez Colón, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de Valles, Sabanas y Tepuyes, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Salazar Valdivieso, como Consultor Jurídico de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Janette Carolina Villanueva Espín, como Directora General (E), de la Oficina del Sistema de Información Minera, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Constitucional

Sentencia de la Sala Constitucional que declara que hasta tanto se conformen los Colegios Electorales Judiciales, o hasta que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia efectúe la designación correspondiente, en ejecución de la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, la Corte Disciplinaria Judicial estará constituida de la siguiente manera: Principales: Tulio Amado Jiménez Rodríguez (Presidente), Ana Cecilia Zulueta Rodríguez y Merly Jacqueline Morales Hernández; Suplentes: Romer Abner Pacheco Morales y María Alejandra Díaz Marín. Asimismo, el Tribunal Disciplinario Judicial estará constituido en la forma siguiente: Principales: Hernán Pacheco Alviárez (Presidente), Jacqueline del Valle Sosa Mariño y Carlos Alfredo Medina Rojas. Suplentes: Marianela Gil Rodríguez, Francisco Felipe Artigas Pérez y Marisol del Valle Bayeh.

#### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Resolución N° 0093, de fecha 22 de junio de 2016, en la que se designa a la ciudadana Luby Yersire Espinoza Páez, como Jefa de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos, de este Organismo, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Erick Leonardo Gutiérrez García, como Especialista de Área, adscrito a la Coordinación II, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yris Adriana Ovalles Andrade, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira, de este Organismo, en condición de Encargada.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE JULIO de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.910.545**, designado mediante Decreto N° 1.972, del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 13, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, así como, con los artículos 48 y 51 del Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005;

RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.515.621**, Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), designado mediante Decreto Presidencial N° 2.361, de fecha 27 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.233, de fecha 27 de junio de 2.016; Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)", Código 04000, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital

**SEGUNDO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Decreto N° 1972 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
GACETA OFICIAL N° 6.195 DE LA MISMA FECHA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 06 DE JULIO de 2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.910.545**, designado mediante Decreto N° 1.972, del 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario, de la misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 13, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, así como, con los artículos 48 y 51 del Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, conatenado con los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969;

RESUELVE

PRIMERO: Delegar al ciudadano LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-10.515.621, Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), designado mediante Decreto Presidencial N° 2.361, de fecha 27 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6233, de fecha 27 de junio de 2.016, la atribución y firma de los siguientes actos y documentos:

- 1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).
2. La firma de los contratos de obras, de adquisición de bienes o prestación de servicios, para el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).
3. La firma de convenios a suscribirse entre el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA) y los organismos del Estado.
4. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afecten los créditos establecidos para el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).
5. La autorización de viáticos nacionales e internacionales al personal adscrito al Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

TERCERO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentara mensualmente al Ministro, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y Número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda, el Funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

G/B JESUS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ
Procurador del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
DECRETO N° 1.972 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015
GACETA OFICIAL N° 6.196 DE LA MISMA FECHA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA
(CESPPA)

CARACAS, 01 DE JULIO de 2016

206° 15' y 17'

Providencia N° CESPPA 01 - 16

Quien suscribe, LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-10.515.621, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), designado mediante Decreto Presidencial N° 2.361, de fecha 27 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6233 de fecha 27 de junio de 2.016, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia al artículo 34 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, aunado a lo dispuesto en el artículo 51de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de fecha 09 de diciembre de 2013 y a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005;

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano JESÚS GABRIEL PEÑA DAVILA, titular de la cédula de identidad N° V-14.045.648, Director de la Oficina de Gestión Administrativa, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 05 y 06 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, contenido en la Resolución N.º 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.335 de fecha 13 de febrero 2014.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano JESÚS GABRIEL PEÑA DAVILA en su carácter de Director de la Oficina de Gestión Administrativa (E), del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- 1. Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.
2. La movilización de cuentas corrientes, firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y cualquier otro título de crédito.
3. Ordenar los compromisos contra el presupuesto vigente del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), sin menoscabo de los que sobre la materia dispongan las leyes y los reglamentos correspondientes.
4. La emisión de órdenes de pago de los créditos presupuestarios del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
5. La emisión de órdenes de pago para cancelar adquisiciones efectuadas por la diferentes Direcciones de Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
6. Balance y Estados Financieros de las cuentas que se manejan en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
7. Certificación de los expedientes administrativos que reposan en la Oficina de Gestión Administrativa.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

CUARTO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentara mensualmente al Director General, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos, por el Director de la Oficina de Gestión Administrativa (E), que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado la fecha y el numero de esta Providencia, así como la fecha y numero de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: El Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

SÉPTIMO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 agosto de 2005.

OCTAVO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA

Designación según decreto número 2.361 de fecha 27 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.233 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA
(CESPPA)

CARACAS, 01 DE JULIO de 2016

206° 15' y 17'

Providencia N° CESPPA 02 - 16

Quien suscribe, LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-10.515.621, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), designado mediante Decreto Presidencial N° 2.361, de fecha 27 de junio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6233 de fecha 27 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002;

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano RICHARD MANUEL RIERA MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° V-10.630.441, Director de la Dirección de Procesamiento y Análisis de la Información, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 09 y 10 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, contenido en la Resolución N.º 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.335 de fecha 13 de febrero 2014.

**SEGUNDO:** Mediante la presente providencia juramento al referido ciudadano

**TERCERO:** La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA**  
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA

Designación según decreto número 2.361 de fecha 27 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.213 Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1015

Caracas, 29 JUN. 2016

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 085, de fecha 20 de Junio de 2016, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **NEIL RAMON TORREALBA MONTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.137.252**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL (OFICINA 215)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

"Comuníquese y publíquese"

**NELSON JOSÉ GARCÍA**

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)  
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/ N° 033  
CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.882 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 contentivo del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y

de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

Por cuanto mediante planilla FP-026, de fecha 25 de junio de 2015, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad N° V-630.328, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, acordó la jubilación especial de la ciudadana: **DAISY BECERRA DE BIER**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° **V-6.184.114**, en su condición de funcionaria pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar la jubilación especial a la ciudadana **DAISY BECERRA DE BIER**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° **V-6.184.114**, nacida el 10 de mayo de 1953, de sesenta y dos (62) años de edad, quien se desempeñó como **DIRECTORA** y que durante los doce (12) meses previos a la realización de los trámites de jubilación especial, devengaba un salario mensual promedio de **BOLÍVARES DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (Bs.10.636,43)**, por haber cumplido con los requisitos de excepcionalidad a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, visto que cuenta con veinte (20) años, tres (03) meses y cinco (05) días al servicio de la Administración Pública y sesenta y dos (62) años de edad, **la cual tendrá efecto a partir de la publicación de la presente Resolución.**

**Artículo 2.** El monto de la pensión de la jubilación especial es la cantidad de **BOLÍVARES CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (Bs. 5.318,22)**, mensual equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal **y visto que el monto de la jubilación otorgada bajo el sistema de seguridad social no podrá ser inferior al salario mínimo urbano y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, se ajusta al salario mínimo vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución**, en concordancia con lo previsto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a tenor del último aumento del Salario Mínimo Nacional acordado mediante Decreto Presidencial.

**Artículo 3.** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, G.O.R.B.V. N° 40.435, de esa misma fecha ratificado por Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2016

205° y 157° y 17°

PROVIDENCIA N° INE/035

Quien suscribe, **RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **5.539.246**, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 1.613 de fecha 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604 de fecha 19 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la

Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto Nº 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

**DECIDE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano, **JAVIER ARGENIS PEREZ BENCOMO**, titular de la cédula de Identidad Nº V- **9.576.693**, como **GERENTE**, de la Gerencia Estatal de Estadística del Estado Lara del Instituto Nacional de Estadística, en calidad de **Encargado**, a partir del 16 de Febrero de 2016, designado mediante punto de cuenta ORH-1-2016, de fecha 10 de Febrero de 2016, Agenda Nº 41, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 178 y 180, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

**SEGUNDO:** La presente Providencia, entrará en vigencia a partir del 16 de Febrero de 2016

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



**RAÚL PACHECO SALAZAR**  
**PRESIDENTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**  
(Designado mediante Decreto Nº 1.613 de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 19/02/2015 y publicada en la Gaceta Oficial No. 40.604 del 19/02/2015)

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
CARACAS, 13 DE JULIO DE 2016  
AÑOS 206º, 157º y 17º  
RESOLUCIÓN Nº 026-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SANDRA CAROLINA MONTES RICARDI**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº V- **15.815.375** como **Directora General Estatal del Estado Monagas**, adscrita al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana**.

Artículo 2. La ciudadana **SANDRA CAROLINA MONTES RICARDI**, venezolana, anteriormente identificada ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.

5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.
6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 13 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**LORENA FREITEZ MENDOZA**

**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA**  
Según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
CARACAS, 13 DE JULIO DE 2016  
AÑOS 206º, 157º y 17º  
RESOLUCIÓN Nº 027-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANSAY DALI RIERA COLMENAREZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº **19.640.296** como **Directora General de Formación y Participación Agrourbana** adscrita al **Despacho de la Viceministra de Formación y Cultura Agrourbana del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana**.

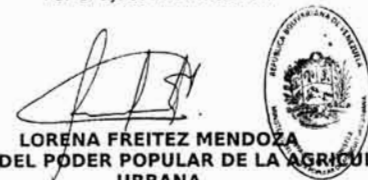
Artículo 2. La Directora General designada suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir del Primero (1º) de Julio de 2016.

Dada en Caracas, a los 13 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**LORENA FREITEZ MENDOZA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA**

Según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026/2016. CARACAS, 07 DE JUNIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.003.097**, en mi carácter de Presidenta Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 20 numeral 6 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con apego a lo dispuesto en el numeral 5 y único aparte del artículo 5, y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; numeral 1 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se otorga el beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 261-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, al servidor público **INMER GALERIO MORENO DADURE**, titular de la cédula de identidad N° **V-1.567.524**, de sesenta y un (61) años de edad, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO DE CAMPO DE LA COORDINACIÓN ESTADAL AMAZONAS**, por haber prestado servicios en la Administración Pública durante veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y cinco (05) días, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 8º del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 49/100 (Bs. 13.497,49)**, el cual representa el setenta por ciento (70%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON 12/100 (Bs. 19.282,12)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

**Artículo 3.** La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la referida ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, y el

artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, tendrá vigencia a partir del dieciséis (16) de junio de 2016.

Comuníquese y publíquese.

**LORENA FREITEZ MENDOZA**

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 314

30 DE JUNIO DE 2016  
206º, 157º y 17º

#### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones de Ministerio del Poder Popular para la Salud, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	José Antonio Marino Martínez Pereira C.I. N° V- 14.644.179	Angela Giselle Barrios Méndez C.I. N° V- 15.396.817
ÁREA TÉCNICA	Indira Josefina Corado Frontado C.I. N° V- 8.782.168	Susana Guevara Angarita C.I. N° V- 5.526.364
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	Nancy Xiolhet Wallis Álvarez C.I. N° V-10.346.087	Marlene Josefina Rodríguez Rondón C.I. N° V- 5.454.798

**ARTÍCULO 3.** Se designa a la ciudadana **YULIVIALCA TERESA FERNANDEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.421.056**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y a la ciudadana **YOSEMITH YUVISAY PONCE NARANJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.398.388**, como Secretaria Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

**ARTÍCULO 4.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán, designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada

proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 7.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**ARTÍCULO 8.** Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.


**ARTÍCULO 10.** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 11.** La Auditora Interna o el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observadora u observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 12.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 316

06 DE JULIO DE 2016  
 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **EZEQUIEL JOSÉ BELLORÍN SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.860.464**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL TIPO I "MANUEL ANTONIO NARVAEZ"**, ubicado en el estado Nueva Esparta del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al ciudadano **EZEQUIEL JOSÉ BELLORÍN SILVA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL TIPO I "MANUEL ANTONIO NARVAEZ"**, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 3.** El ciudadano **EZEQUIEL JOSÉ BELLORÍN SILVA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL TIPO I "MANUEL ANTONIO NARVAEZ"**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

**ARTÍCULO 4.** El ciudadano **EZEQUIEL JOSÉ BELLORÍN SILVA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 5.** El ciudadano **EZEQUIEL JOSÉ BELLORÍN SILVA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 6.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 03 de marzo de 2016.

Notifíquese y publíquese,

  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 317

07 DE JULIO DE 2016  
 206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **ÁNGEL JOSÉ RIERA NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.667.454**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CARACAS**, perteneciente a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al ciudadano **ÁNGEL JOSÉ RIERA NAVARRO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR**

**ENCARGADO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CARACAS**, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 3.** El ciudadano **ÁNGEL JOSÉ RIERA NAVARRO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CARACAS**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

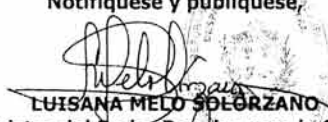
**ARTÍCULO 4.** El ciudadano **ÁNGEL JOSÉ RIERA NAVARRO**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 5.** El ciudadano **ÁNGEL JOSÉ RIERA NAVARRO**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular, para la Salud.

**ARTÍCULO 6.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 323

11 DE JULIO DE 2016  
206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **JUDITH TERESA GUEDEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.428.249, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INTEGRAL ASISTENCIAL DE URGENCIAS (SIAMU)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza a la ciudadana **JUDITH TERESA GUEDEZ GARCIA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INTEGRAL ASISTENCIAL DE URGENCIAS (SIAMU)**, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 3.** La ciudadana **JUDITH TERESA GUEDEZ GARCIA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INTEGRAL ASISTENCIAL DE URGENCIAS (SIAMU)**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

**ARTÍCULO 4.** La ciudadana **JUDITH TERESA GUEDEZ GARCIA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 5.** La ciudadana **JUDITH TERESA GUEDEZ GARCIA**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 6.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01. CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2016. AÑOS 206°, 157° Y 17°.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR VALENTIN OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34, concatenado con el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el artículo 18, numerales 16 y 17, elaborar los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así como dictaminar el grado de discapacidad del trabajador o de la trabajadora.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Delegar las atribuciones competentes otorgadas en el artículo 18, numerales 16 y 17, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Apellido y Nombre	N° de Cédula	Cargo	Geresat
Leal, Efraim	V.- 11.421.875	Médico	Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta
Galicia, Zoraya	V.- 18.630.434	Médico	Falcón


**Artículo 2°.** Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar de manera expresa tal actuación.

**Artículo 3°.** Antes de tomar posesión de su cargos, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 4°.** Se corrige error material en los nombres de los antes mencionados, publicados anteriormente en la Gaceta Oficial N° 40.841.

Artículo 5°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**NÉSTOR VALENTIN OVALLES**  
**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,**  
**SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**  
 Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009.  
 Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03. CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2016. AÑOS 206°, 157° Y 17°.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR VALENTIN OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34, concatenado con el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), le atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el artículo 18, numerales 06, 09, 14, 15 y 26, ejercer funciones de inspección e investigación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, calificar o determinar no solo el grado de peligrosidad de los entes de trabajo, cualquiera que sea su forma, sino también determinar o calificar el origen del accidente de trabajo o de la enfermedad ocupacional, pudiendo establecer los plazos de cumplimiento, en caso de la violación de la normativa vigente y requerir, de ser necesario, la acción de los organismo del estado para el cumplimiento de las competencias aquí conferidas.

**RESUELVE**

Artículo 1°. Delegar las atribuciones competentes otorgadas en el artículo 18, numerales 06, 09, 14, 15 y 26, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), al ciudadano que se menciona a continuación para que se pronuncie sobre la investigación de accidente y enfermedad ocupacional donde es parte la ciudadana, **MONICA FUENMAYOR**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 12.548.773, trabajadora de la empresa **WELL CONMTROL LOGGIN**, ubicada en el Estado Trujillo:


Apellido y Nombre	N° de Cédula	Cargo	GERESAT
CHENGUAYEN, RONNY	V.- 17.189.157	Inspector	Costa Oriental del Lago

Artículo 2°. Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar de manera expresa tal actuación.

Artículo 3°. Antes de tomar posesión de su cargo, el ciudadano nombrado, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**NÉSTOR VALENTIN OVALLES**  
**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,**  
**SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**  
 Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009.  
 Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12. CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2016. AÑOS 206°, 157° Y 17°.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR VALENTIN OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 34, concatenado con el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22 numerales 1 y

2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), le atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el artículo 18, numerales 06, 09, 14, 15 y 26, ejercer funciones de inspección e investigación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, calificar o determinar no solo el grado de peligrosidad de los entes de trabajo, cualquiera que sea su forma, sino también determinar o calificar el origen del accidente de trabajo o de la enfermedad ocupacional, pudiendo establecer los plazos de cumplimiento, en caso de la violación de la normativa vigente y requerir, de ser necesario, la acción de los organismo del estado para el cumplimiento de las competencias aquí conferidas.

**RESUELVE**

Artículo 1°. Delegar las atribuciones competentes otorgadas en el artículo 18, numerales 06, 09, 14, 15 y 26, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a la Gerencia Estatal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Guárico y Apure, para que conozcan y se pronuncien sobre la investigación de accidente y enfermedad de presunto origen ocupacional, donde son parte los ciudadanos que se nombran a continuación, los cuales son trabajadores de la empresa **PETROLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, en el **PROYECTO DE LA FAJA PETROLÍFERA DEL ORINOCO, DIVISIÓN JUNIN**, la cual se encuentra ubicada en la zona San Diego de Cabrutica, Estado Anzoátegui:

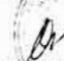
Apellidos y Nombres	N° de Cédula
DANI LICCIEN	V.- 12.053.669
NERGIO HERNANDEZ	V.- 5.251.286
CARLOS PÉREZ	V.- 3.170.901
RAFAEL ZAMORA	V.- 12.014.946
PEDRO RIVAS	V.- 8.980.126
JOSÉ CHIRINOS	V.- 15.159.822
MAURICIO REPILLOZA	V.- 7.077.209
RICARDO RODRÍGUEZ	V.- 10.804.465
JOSÉ ROJAS	V.- 3.442.135
CARMEN ELENA REQUENA	V.- 16.078.673

Artículo 2°. Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar de manera expresa tal actuación.

Artículo 3°. Asimismo, se le otorga competencia a la GERESAT Guárico y Apure, para que realice las notificaciones de las resultados de los casos antes identificados.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**NÉSTOR VALENTIN OVALLES**  
**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,**  
**SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**  
 Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009.  
 Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2016-29  
 CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2016  
 AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTIN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **ZAUDY VERONICA AGUIAR MONTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-12.062.526, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE  
TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y  
SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-30  
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2016  
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano **DARWIN JOSE MARIÑO COROBO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-13.786.976, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIÓN (E)**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE  
TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD  
LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-31  
CARACAS, 21 de abril de 2016  
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa al ciudadano **JOSÉ RICARDO FERRER**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-10.841.341, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 21 de Abril de 2016 hasta el 13 de Noviembre de 2016.

**Artículo 2°:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE  
TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y  
SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2016-32  
CARACAS, 23 DE MAYO DE 2016  
AÑOS 206º, 157º Y 17º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana **YHADIR JOANYS SUÁREZ GAVIDIA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.122.025, en el cargo de **ADJUNTA (E)**, adscrita a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 23 de Mayo de 2016.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO

**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 21 de junio de 2016

206º, 157º y 17º

**RESOLUCIÓN Nº 068**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **LUIS ALBERTO OSUNA PRADO**, con Cédula de Identidad Nº V.-11.649.911, como **Director General (E) de la Dirección Regional Barinas**, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **LUIS ALBERTO OSUNA PRADO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Barinas.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Barinas.
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Barinas.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Barinas.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de junio de 2016 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 069

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ GALEO**, con Cédula de Identidad N° V- 3.593.813, como **Director General (E) de la Dirección Regional Zona Central**, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ GALEO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Zona Central.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la Dirección Regional Zona Central.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Zona Central.
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanados de la Dirección Regional Zona Central.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 4 de julio de 2016 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 080

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **YAZMÍN DEL CARMEN RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad número V-14.106.207, como **Directora General de la Economía del Gas**, adscrita al Despacho del Viceministro de Gas, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 19 y 26 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **YAZMÍN DEL CARMEN RAMÍREZ**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General de la Economía del Gas.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección General de la Economía del Gas.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Economía del Gas.
- d) La certificación de copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección General de la Economía del Gas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 033

CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET NAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 13.113.260, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

RESUELVE

**PRIMERO:** Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 10 del Artículo 1 del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026, de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2015, al ciudadano **GUSTAVO ANTONIO GARCIA ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° V-3.751.044, quien cuenta con sesenta y cinco (65) años de edad, y veintitrés (23) años, once (11) meses y veintitrés (23) días al servicio en la administración pública, siendo su último cargo desempeñado JEFE ESPECIALISTA, en la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para La Cultura, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 3 del Artículo 5, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

**SEGUNDO:** El monto de la jubilación especial de acuerdo a la Planilla FP026 del veinticinco (25) de septiembre de 2015, para el ciudadano **GUSTAVO ANTONIO GARCIA ARMAS**, se otorga por un 60%, resultando la cantidad de siete mil ochocientos ochenta y tres Bolívares con setenta y dos céntimos (Bs.7.883.72), mensuales, garantizando que no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Museos Nacionales.

**CUARTO:** La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Museos Nacionales, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**FREDDY ALFRED NAZARET NAÑEZ CONTRERAS**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 034

CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2016  
206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET NAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 13.113.260, designado mediante Decreto N°

2.181, de fecha 06 de enero de 2016, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 10 del Artículo 1 del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026, de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2015, a la ciudadana **MARÍA ARDINELIA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.084.988, quien cuenta con cincuenta y nueve (59) años de edad, y veintidós (22) años, once (11) meses y diecisiete (17) días al servicio en la administración pública, siendo su último cargo desempeñado SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS, en la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para La Cultura, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 3 del Artículo 5, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

**SEGUNDO:** El monto de la jubilación especial de acuerdo a la Planilla FP026 del veintiocho (28) de septiembre de 2015, para la ciudadana **MARÍA ARDINELIA ALVARADO**, se otorga por un 57,50%, resultando la cantidad de seis mil quinientos cuarenta y dos Bolívares con dos céntimos (Bs.6.542,02), mensuales, garantizando que no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Museos Nacionales.

**CUARTO:** La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Museos Nacionales, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
FREDDY ALFRED NAZARET NAÑEZ CONTRERAS  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° Q35

CARACAS, 13 DE JUNIO DE 2016  
206º, 157º y 17º

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, FREDDY ALFRED NAZARET NAÑEZ CONTRERAS, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.113.260, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 65 y numerales 9, 19 y 27 del Artículo 78, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria de

fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 10 del Artículo 1 del Decreto 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026, de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2015, al ciudadano **ALEJANDRO SERRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.794.949, quien cuenta con sesenta y seis (66) años de edad, y veintitrés (23) años, siete (7) meses y veintisiete (27) días al servicio en la administración pública, siendo su último cargo desempeñado SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS, en la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para La Cultura, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 y numeral 3 del Artículo 5, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014.

**SEGUNDO:** El monto de la jubilación especial de acuerdo a las Planilla FP026 de veintinueve (29) de septiembre de 2015, para el ciudadano **ALEJANDRO SERRANO**, se otorga por un 57,50%, resultando la cantidad de seis mil quinientos ochenta Bolívares con treinta y cinco céntimos (Bs.6.580,35), mensuales, garantizando que no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Museos Nacionales.

**CUARTO:** La Oficina de Recursos Humanos de la Fundación Museos Nacionales, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, y efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
FREDDY ALFRED NAZARET NAÑEZ CONTRERAS  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
204, 156 y 17.

Resolución Nro. 038

Caracas, 13 de Julio de 2016

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, según Decreto Presidencial N°1.972 de fecha 4 de septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.195 de fecha 4 de septiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 8 de enero del 2016, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Designar a la ciudadana, **IRAIMA DEL VALLE YANEZ COLÓN**, titular de la cédula de identidad N°V-12.017.245, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE VALLES, SABANAS Y TEPUYES**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 2º:** La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTICULO 3\*: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandus, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación. De conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministro del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 4\*: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional  
 Clara Josefa Vidal Vivas  
 Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 205°, 157° y 17°

N° 006

13 JUL 2016

FECHA:

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N°2.351, de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que me confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo señalado en el artículo 20 del Decreto N° 2.269, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 9 de marzo de 2016; Designo al ciudadano **LUIS EDUARDO SALAZAR VALDIVIESO**, titular de la cédula de identidad N°

V-13.335.113, como **Consultor Jurídico** de este Ministerio, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA  
 MINISTRO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 205°, 157° y 17°

N° 007

FECHA: 13 JUL 2016

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N°2.351, de fecha 09 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.922 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que me confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Designo a la ciudadana **JANETTE CAROLINA VILLANUEVA ESPIN**, titular de la cédula de identidad N° V-6.131.713, como **Directora General Encargada de la Oficina del Sistema de Información Minera** de este Ministerio, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA  
 MINISTRO

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

J=484

LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 EN SU NOMBRE  
 EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 EN SALA CONSTITUCIONAL  
 Exp. N° 09-1038

#### MAGISTRADA PONENTE: CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

Mediante diligencia presentada el 16 de junio de 2016, ante la Secretaría de esta Sala Constitucional, los abogados **TULIO AMADO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** y **HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad números 1.196.401 y 9.223.718 e inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los núms. 8.476 y 43.297, actuando con el carácter de Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial y Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, solicitaron

medida cautelar innominada "[...] a objeto de que se garantice el derecho a la tutela judicial efectiva y el servicio de la administración de justicia disciplinaria que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [...]"; todo ello con ocasión de la demanda de nulidad por inconstitucionalidad que conoce esta Sala del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, el cual fue derogado por el Texto Legal del mismo nombre publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, del 28 de diciembre de 2015.

En fecha 16 de junio de 2016, se dio cuenta en Sala de la diligencia presentada por los mencionados abogados.

Cumplida la tramitación correspondiente esta Sala procede a resolver la solicitud cautelar presentada, previas las siguientes consideraciones:

#### I DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

Los abogados Tulio Amado Jiménez Rodríguez y Hernán Pacheco Alviárez, venezolanos, actuando con el carácter de Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial y Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial, respectivamente, para fundamentar la medida cautelar solicitada, expusieron los alegatos que siguen:

Que "[e] fecha 10 de junio de 2011 fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693 Actos Legislativos del 9 de junio de 2011, mediante los cuales fueron designados los jueces y juezas del Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, a los fines de que sea constituida la Jurisdicción Disciplinaria para el primer periodo de funcionamiento 011-2016, tal cual como lo estableciera el entonces Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana del año 2010 en sus artículos 41 y 43 que señalaba que el periodo de permanencia en los cargos de los jueces y jueza (sic) integrantes del Tribunal y de la Corte Disciplinaria Judicial es de cinco (5) años con posibilidad de reelección".

Que "[...] con la entrada en vigencia del Código de Ética del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015, ratificó efectivamente el periodo de cinco (5) años de permanencia en el cargo de los jueces y juezas de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, tanto para el Tribunal como para la Corte, tal como lo señala (sic) los artículos 35 y 38 de dicho texto normativo relativo a la ética judicial".

Que "[...] es de observar que la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética vigente in comento (sic), establece en su único aparte, que con relación a

los jueces y juezas principales y suplentes del Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial que actualmente se encuentran en el ejercicio de sus funciones, continuarán en sus cargos hasta tanto venza el periodo de cinco años para el cual fueron designados".

Que "[...] se hace necesario hacer del conocimiento de esta Magna Sala, que el periodo legal por el cual fuimos designados por la Asamblea Nacional – órgano competente de acuerdo al otrora Código de Ética del 2010, para designar a los jueces y juezas de esta Jurisdicción, y que ahora recae, de acuerdo al vigente Código, en el Tribunal Supremo de Justicia de acuerdo a la aludida Disposición Transitoria Primera- se venció el 14 de junio de hogaño, en virtud de que el acto de juramentación fue realizado en esa misma fecha pero en el año 2011, cumpliéndose el periodo de cinco (5) (sic) para el cual fuimos designados".

Que "[...] visto el vencimiento del periodo legal para el cual fuimos designados tanto los jueces principales como los jueces suplentes de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, y visto que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia no ha designado los jueces y juezas del nuevo periodo legal en la Jurisdicción Disciplinaria Judicial; es por lo que acudimos ante esta Máxima Intérprete Constitucional a los fines de que dicte la medida cautelar que considere pertinente, a objeto de que se garantice el derecho a la tutela judicial efectiva y el servicio de la administración de justicia disciplinaria que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

Finalmente, la parte actora solicitó que se "[...] dicte una medida cautelar innominada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de garantizar el servicio de administración de justicia disciplinaria y (sic) tutela judicial efectiva en los procesos disciplinarios que se ventilan en esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial".

#### II CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Corresponde a esta Sala Constitucional resolver, en esta oportunidad, la solicitud de medida cautelar innominada, interpuesta por el Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial y el Presidente de la Corte Disciplinaria Judicial.

Al respecto, observa que el artículo 130 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia dispone expresamente lo que sigue:

"Artículo 130. En cualquier estado y grado del proceso las partes podrán solicitar, aun de oficio, las medidas cautelares que estime pertinentes. La Sala Constitucional contará con los más amplios poderes cautelares como garantía de la tutela judicial efectiva, para cuyo ejercicio tendrá en cuenta las circunstancias del caso y los intereses públicos en conflicto".

En el caso examinado, los solicitantes fundamentan su pretensión en el hecho de que el periodo para el cual fueron designados los jueces y juezas

(principales y suplentes) para el ejercicio de sus cargos en la Jurisdicción Disciplinaria se encuentra actualmente vencido, al haber transcurrido el lapso de cinco (5) años previsto en el vigente Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.

Al respecto, esta Sala observa que, mediante Gaceta Oficial Número 39.693 del 10 de junio de 2011, fueron publicados los actos legislativos dictados por la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 43, 44, 46 y la Disposición Transitoria Tercera del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana de 2010, mediante los cuales fueron designados los jueces y juezas principales y suplentes competentes en materia disciplinaria judicial.

Por su parte, el Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana de 2010 fue derogado por el Texto Legal del mismo nombre, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, del 28 de diciembre de 2015, el cual establece en la Disposición Transitoria Primera lo siguiente:

**\*Primera.** Hasta tanto se conformen los Colegios Electorales Judiciales para la elección de los jueces y juezas de la competencia disciplinaria judicial, el Tribunal Supremo de Justicia procederá a designar los jueces y juezas y los respectivos del: Juzgado de Sustanciación, Tribunal Disciplinario Judicial, la Corte Disciplinaria Judicial; así como el Director o Directora del órgano investigador disciplinario; en ambos casos, previa asesoría del Comité de Postulaciones Judiciales.

Los jueces y juezas del Tribunal Disciplinario Judicial y de la Corte Disciplinaria Judicial, así como sus respectivos suplentes, que actualmente se encuentren en el ejercicio de sus funciones, continuarán en sus cargos hasta tanto venza el período de cinco años para el cual fueron designados, con posibilidad de reelección".

Como puede observarse de la transcrita Disposición Transitoria, el período de permanencia de los jueces y juezas, así como de sus respectivos suplentes, con competencia en materia Disciplinaria Judicial, es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su designación, la cual en el caso de autos data, como ya se señaló, del 10 de junio de 2011; siendo evidente entonces que feneció el lapso de cinco (5) años para el ejercicio de los cargos de los mencionados funcionarios judiciales, sin que hasta la presente fecha se haya producido su nombramiento conforme lo prevé el encabezado de la Disposición Transitoria Primera del referido Código de Ética y sin que exista en el instrumento legal que rige la materia, un régimen de transición que permita extender dicho período para la continuación en el ejercicio de la función disciplinaria judicial.

Ahora bien, visto que esta Sala Constitucional es garante de los derechos constitucionales previstos en la Carta Magna, entre los que se encuentran, el de

acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva; e igualmente de garantizar la continuidad en la tramitación de las causas disciplinarias que se encuentran en el Tribunal Disciplinario Judicial y en la Corte Disciplinaria Judicial.

Visto igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, esta Sala Constitucional tiene la potestad para decretar medidas cautelares en cualquier estado y grado del proceso.

Visto del mismo modo que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone expresamente que *"Ningún juez podrá separarse de su cargo antes de que su suplente o sustituto tome posesión de aquél, aun cuando haya finalizado su período"*.

Visto asimismo que el régimen ordinario de elección de los jueces y juezas con competencia en materia disciplinaria judicial, y sus respectivos suplentes, a través de los Colegios Electorales, no se encuentra operativo por estar supeditado a la conformación de los colegios electorales judiciales; y visto que el propio Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana previó un régimen transitorio de designación, establecido en la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, hasta tanto se conformen los referidos Colegios Electorales.

Visto finalmente que mediante la sentencia de esta Sala Constitucional N° 1300/2005, caso: *Lidia Teresa Pulgar y Guillermo Arana* -aplicable al presente caso en lo que respecta a la salvaguarda en la continuidad de la prestación del servicio público-, se estableció que, ante la ausencia de un régimen de transición para la extensión en el ejercicio de un cargo público, el funcionario que se encuentre en ejercicio de sus funciones debe continuar en el cargo hasta tanto sea incorporado un nuevo funcionario, de acuerdo al régimen jurídico aplicable.

Esta Sala Constitucional, a fin de garantizar la continuidad del ejercicio de la función disciplinaria judicial, dicta medida cautelar innominada y, en consecuencia, hasta tanto se conformen los Colegios Electorales Judiciales, conforme lo prevé el artículo 43 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana o hasta que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia efectúe la designación correspondiente en ejecución de la Disposición Transitoria Primera del citado Código de Ética, esta Sala Constitucional declara que los jueces y juezas

disciplinarios y sus respectivos suplentes, designados mediante los Actos Legislativos dictados por la Asamblea Nacional, publicados el 10 de junio de 2011, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693, se mantendrán provisionalmente ocupando sus respectivos cargos en el Tribunal Disciplinario Judicial y en la Corte Disciplinaria Judicial, respectivamente, los cuales fueron designados en la forma siguiente:

#### **\*CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL**

##### **PRINCIPALES:**

- 1.- Tulio Amado Jiménez Rodríguez (Presidente)
- 2.- Ana Cecilia Zulueta Rodríguez
- 3.- Adolfo Acacio Guerrero Omaña

##### **SUPLENTES**

- 1.- Merly Jacqueline Morales Hernández
- 2.- Romer Abner Pacheco Morales
- 3.- María Alejandra Díaz Marín

#### **TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL**

##### **PRINCIPALES:**

- 1.- Hernán Pacheco Alviárez (Presidente)
- 2.- Jacqueline Del Valle Sosa Mariño
- 3.- Carlos Alfredo Medina Rojas

##### **SUPLENTES**

- 1.- Marianela Gil Rodríguez
- 2.- Francisco Felipe Artigas Pérez
- 3.- Marisol Del Valle Bayeh Bayeh\*

Ahora bien, por notoriedad judicial (Vid. enlace: <http://idi.gob.ve/decisiones/decisionescorte2014/Sentencia%20N%C2%B0%202%20del%2005-02-2014%20exp%20R-2013-000013.pdf>), esta Sala tiene conocimiento de que en la Corte Disciplinaria Judicial se produjo una vacante absoluta, con ocasión de la renuncia presentada el 4 de julio de 2013, ante la Asamblea Nacional, por el Juez Adolfo Guerrero Omaña, miembro principal de la Corte Disciplinaria Judicial; lo cual trajo como consecuencia que en fecha 13 de agosto de 2013 se reconstituyera dicha Corte Disciplinaria, con la incorporación de la jueza Merly Jacqueline Morales H. (primer suplente), quien el 17 de julio de 2013 aceptó la convocatoria efectuada para cubrir la vacante absoluta; quedando entonces conformada la Corte Disciplinaria Judicial de la siguiente manera: Tulio Amado Jiménez Rodríguez (Presidente), Ana Cecilia Zulueta Rodríguez y Merly Jacqueline Morales Hernández.

En consecuencia, la Corte Disciplinaria Judicial y el Tribunal Disciplinario Judicial estarán constituidos en la forma siguiente:

#### **CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL**

##### **PRINCIPALES:**

- 1.- Tulio Amado Jiménez Rodríguez (Presidente)
- 2.- Ana Cecilia Zulueta Rodríguez
- 3.- Merly Jacqueline Morales Hernández

##### **SUPLENTES**

- 1.- Romer Abner Pacheco Morales
- 2.- María Alejandra Díaz Marín

#### **TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL**

##### **PRINCIPALES:**

- 1.- Hernán Pacheco Alviárez (Presidente)
- 2.- Jacqueline Del Valle Sosa Mariño
- 3.- Carlos Alfredo Medina Rojas

##### **SUPLENTES**

- 1.- Marianela Gil Rodríguez
- 2.- Francisco Felipe Artigas Pérez
- 3.- Marisol Del Valle Bayeh Bayeh.

Con la medida cautelar innominada decretada en los términos expuestos en la presente decisión, se garantiza el principio de la continuidad en el servicio de la administración de justicia en la jurisdicción disciplinaria judicial, prevista en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; considerándose por lo tanto válidas todas las actuaciones desplegadas por los miembros del Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial posteriores al vencimiento de su periodo. Así se decide.

### **III DECISIÓN**

Por las consideraciones expuestas, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, decreta **MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA** y, en consecuencia, declara que hasta tanto se conformen los Colegios Electorales Judiciales, o hasta que la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia efectúe la designación correspondiente en ejecución de la Disposición Transitoria Primera del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, la **Corte Disciplinaria Judicial** estará constituida de la siguiente manera: **Principales:** Tulio Amado Jiménez Rodríguez (Presidente), Ana Cecilia Zulueta Rodríguez y Merly Jacqueline Morales Hernández; **Suplentes:** Romer Abner Pacheco Morales y María Alejandra Díaz Marín. Asimismo, el **Tribunal Disciplinario Judicial** estará constituido en la forma siguiente: **Principales:** Hernán Pacheco Alviárez

(Presidente), Jacqueline Del Valle Sosa Mariño y Carlos Alfredo Medina Rojas.  
Suplentes: Marianela Gil Rodríguez, Francisco Felipe Artigas Pérez y Marisol Del Valle Bayeh Bayeh.

Asimismo, se **ORDENA** la publicación de la presente decisión en la Gaceta Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cuyos sumarios se indicará textualmente lo siguiente:

SENTENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL QUE DECLARA QUE HASTA TANTO SE CONFORMEN LOS COLEGIOS ELECTORALES JUDICIALES, O HASTA QUE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA EFECTÚE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EJECUCIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL JUEZ VENEZOLANO Y JUEZA VENEZOLANA, LA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL ESTARÁ CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRINCIPALES:** TULIO AMADO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PRESIDENTE), ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ Y MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ; **SUPLENTES:** ROMER ABNER PACHECO MORALES Y MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN. ASIMISMO, EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL ESTARÁ CONSTITUIDO EN LA FORMA SIGUIENTE: **PRINCIPALES:** HERNÁN PACHECO ALVIÁREZ (PRESIDENTE), JACQUELINE DEL VALLE SOSA MARIÑO Y CARLOS ALFREDO MEDINA ROJAS. **SUPLENTES:** MARIANELA GIL RODRÍGUEZ, FRANCISCO FELIPE ARTIGAS PÉREZ Y MARISOL DEL VALLE BAYEH BAYEH.

Publíquese y regístrese. Notifíquese de la presente decisión a los solicitantes y a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia a los fines legales consiguientes.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los ~~veintidós~~ (21) días del mes de - junio - de dos mil dieciséis (2016). Años: 206° de la Independencia y 157° de la Federación.

La Presidenta,

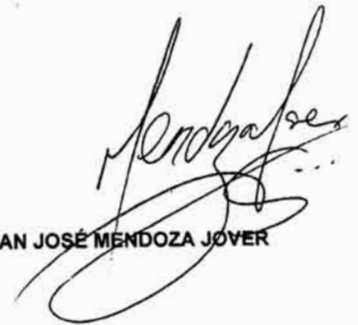
  
GLADYS M. GUTIÉRREZ ALVARADO  


Vicepresidente,

  
ARCADIO DE JESÚS DELGADO ROSALES

Los Magistrados,

  
CARMEN ZULETA DE MERCHÁN  
Ponente

  
JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

  
CALIXTO ORTEGA RÍOS

  
LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

  
LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

El Secretario

  
JOSÉ LEONARDO REQUENA CABELLO  


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Caracas, 12 de julio de 2016  
206° y 157° y 17°

**AVISO OFICIAL**

Por cuanto, en la Resolución N° 0093, de fecha veintidós (22) de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.937, de fecha cuatro (04) de julio de 2016, mediante la cual se designó a la ciudadana **LUBY YERSIRE ESPINOZA PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.286.039, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Designación de la ciudadana **LUBY YERSIRE ESPINOZA PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.286.239.

Debe decir:

Designación de la ciudadana **LUBY YERSIRE ESPINOZA PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.286.039.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido acto administrativo.

**Comuníquese y Publíquese,**



**SILIO CÉSAR SANCHEZ ZERPA**  
**Director Ejecutivo de la Magistratura**

Resolución N° 2015-0018 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 14 de octubre de 2015  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha 27 de noviembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0093**

**Caracas, 22 de junio de 2016**  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LUBY YERSIRE ESPINOZA PÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.286.039, como Jefa de la División de Clasificación y Remuneración de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de junio de 2016.

**Comuníquese y Publíquese,**

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0095**

**Caracas, 11 de julio de 2016**  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ERICK LEONARDO GUTIÉRREZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.976.990, como Especialista de Área adscrito a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días del mes de julio de 2016.

**Comuníquese y Publíquese,**



**SILIO CÉSAR SANCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0097****Caracas, 04 de julio de 2016**

206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YRIS ADRIANA OVALLES ANDRADE**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.815.937, Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, en condición de Encargada.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cuatro (04) días del mes de julio de 2016.

**Comuníquese y Publíquese,**

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X

Número 40.944

Caracas, jueves 14 de julio de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**